

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
EN SU DESPACHO

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:
DEMANDADO: CLINICA BAUTISTA Y OTROS.
RADICACIÓN: 0183-2011

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN – SOLICITUD DE ACLARACIÓN
CONTRA AUTO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2021, NOTIFICADO EN
ESTADO ELECTRONICO DEL 10 DE FEBRERO DE LA MISMA ANUALIDAD.

JAVIER H. OROZCO QUINTERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.569.836 de Soledad, Atlántico, y tarjeta profesional de abogado No. 167.729 de C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del doctor **JESUS CURE MICHALITH**, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 9 Febrero de 2021, notificado mediante estado electrónico de fecha 10 febrero de la misma anualidad. Igualmente, se solicitará aclaración a unos de los puntos del mencionado auto.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Tal como se desprende del auto recurrido, su despacho considera: *"De otro parte, tenemos que al señor perito MANUEL ENRIQUE JIMENEZ AMIN no ha rendido el dictamen encomendado mediante providencia de junio 06 de 2018, por lo que se procederá a requerirlo para que dentro del término de quince (15) días proceda con la labor encomendada".*

Así mismo, en la parte resolutive de tal providencia su señoría dispone: *" 5º Requerir al perito MANUEL ENRIQUE JIMENEZ AMIN a fin de que proceda a rendir el dictamen encomendado en el proceso de la referencia dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Por secretaría librese y remítase el correspondiente telegrama a la Carrera 30, corredor universitario #1-850, unidad médica porto azul Puerto Colombia –Atlántico. Ordénesele a la secretaria de este despacho que se comuniqué con el perito a los teléfonos: 301 6868415- 301 7319010, a fin obtener el correo electrónico del perito a fin de enviarle el link del expediente."*

Por otra parte, el auto en mención refiere en sus consideraciones y parte resolutive: *"Por último, tenemos que el perito ANTONIO POLO ROBLES, no se ha pronunciado de la*

complementación, aclaración y adición del dictamen pericial solicitados por los demandados SANITAS EPS y JOSE CURE MICHALIT, por lo cual se requerirá para ese trámite”.

Las anteriores decisiones son erradas, y van en contra vía a la realidad probatoria del proceso de la referencia, ya que los dictámenes requeridos, y las aclaraciones y complementaciones a los mismos, fueron debidamente presentadas en el año 2019.

Y es que tal como se desprende del escrito de fecha 3 de abril de 2019 (dictamen pericial) y del memorial radicado el 14 de junio de la misma anualidad (complementación y aclaración al dictamen pericial), el Dr. Manuel Enrique Jimenez Amín, presentó en debida forma tanto el concepto pericial, como la complementación y aclaración requerida.

Por otra parte, tal como se desprende del escrito de fecha 11 de noviembre de 2019, el perito contable Antonio Polo Robles, presentó respuestas a los puntos de complementación y aclaración presentados por el suscrito y por el apoderado de la E.P.S. Sanitas.

Por ello, como quiera que el trámite de la prueba pericial encomendada al perito Dr. Manuel Jimenez Amín fue debidamente agotado, al igual que la aclaración y complementación al dictamen pericial del perito contable Antonio Polo, solicitamos que **REVOQUE** el auto recurrido, de por tramitadas las mencionadas pericias, y forma consecuente se siga con el trámite que corresponda al proceso.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN

En la parte resolutive del auto de fecha 9 de febrero de 2021, el despacho dispone: *"4º Cítese al representante legal de LIBERTY SEGUROS para el día 11 de marzo de 2021, a las 09:00 a.m., para que se le recepción su interrogatorio conforme fue ordenada en el proveído de fecha junio 06 de 2018". Sin embargo, no se establece en este punto en que forma se realizara la diligencia, esto es, si es presencial o en forma virtual.*

Por lo anterior, solicito **ACLARAR** esta decisión en el sentido de establecer la forma en que se llevara a cabo la recepción del interrogatorio al representante legal de Liberty Seguros. Valga anotar que debido a la pandemia que azota al planeta, **las diligencias judiciales se están desarrollando en su gran mayoría en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, y es por esto que se debe dejar claridad sobre la si el mencionado interrogatorio se desarrollara por la mencionada herramienta.**

ANEXOS

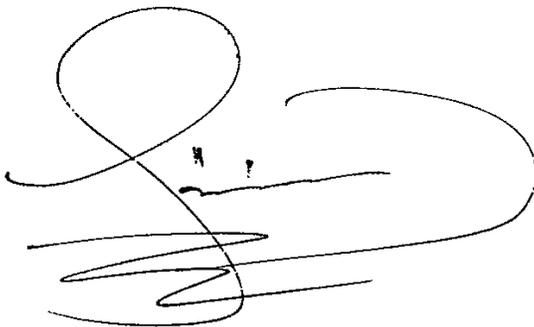
Se anexa a este escrito:

1. Copia del dictamen pericial de fecha 3 abril de 2019.
2. Copia de la solicitud de aclaración y complementación al dictamen pericial, la cual fue requerida por el apoderado de la parte demandante.
3. Copia de la complementación y aclaración presentada por el perito Manuel Jimenez Amín el día 14 de junio de la misma anualidad.
4. Copia de la aclaración y complementación presentada por el perito contable Antonio Polo.
5. Objeción por Error Grave realizada por el suscrito al dictamen pericial y aclaración y complementación presentada por el perito contable Antonio Polo.

NOTIFICACIONES

Además del sitio físico registrado por el suscrito como lugar de notificación, solicito se tenga en cuenta mi dirección de correo electrónico jahuorqu692@gmail.com; para efectos de notificación y envío de links para el desarrollo de audiencias virtuales.

De usted atentamente,



JAVIER H. OROZCO QUINTERO
C.C. No. 8.569.836 de Soledad, Atl.
T.P. No. 167.729 del C.S. de la J.